ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
CHILOÉ

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 30 de noviembre de 2024, recaído en Causa Rol N.º 107-2024-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2024, el Decreto Alcaldicio Exento N.º 624, de 06 de diciembre de 2024 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el artículo 4to, de la Ley 18.695, en su Art. N° 4 letra a, c, d, e y l respectivamente, Orgánica Constitucional de Municipalidades, letras e, k y l respectivamente.

2. Que es misión de la Ilustre Municipalidad de Ancud apoyar las acciones tendientes a promover el desarrollo integral de los habitantes de la comuna.

3. Según Ordenanza Municipal N° 26 del 20 Agosto del 2025, Beca Deportiva Municipal y la Modificación de la Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 6 octubre 2026.

DECRETO:

1. Autorícese, auspíciese y patrocínese el llamado **"Beca Deportiva Municipal de Ancud 2026".**

2. Apruébese las bases llamado Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de Ancud", año 2026.

3. Notifíquense a todas las unidades y dependencias responsables del proceso para su debida coordinación y apertura del proceso de postulación al programa de Beca Deportiva Municipal 2026, que se expresa a continuación.

4. Publíquese en la página web institucional del municipio y en todas las plataformas y redes sociales del municipio para su amplia difusión y convocatoria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

ANDRES OJEDA CARE
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Oficina de Partes.
- **AOC/LAV/MMF/AVB/**fedl.-

MMF

URL Verificación: https://intranet.muniancud.cl/verificarDocumento/Ng19hJREQyjorvx
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799. Código intranet:17121

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO – ÁREA DE DEPORTES

BASES DE POSTULACIÓN

BECA DEPORTIVA MUNICIPAL – AÑO 2026

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1° ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

Las presentes Bases regulan los aspectos operativos de la convocatoria anual de la Beca Deportiva Municipal correspondiente al año 2026, en conformidad con la Ordenanza sobre Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Ancud. La Ordenanza constituye el marco normativo general y permanente, mientras estas Bases desarrollan las condiciones particulares de la convocatoria.

- Constitución Política de la República, en lo pertinente.
- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo pertinente.
- Ley N°19.880, en lo aplicable al procedimiento administrativo.
- Ley N°20.285, en materia de transparencia y publicidad.
- Ley N°19.628 y normativa vigente sobre protección de datos personales.
- Ordenanza Municipal sobre Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Ancud, modificación 2026.
- Presupuesto Municipal vigente y actos administrativos que dispongan los recursos.

ARTÍCULO 2° DISPOSICIONES GENERALES

La Beca Deportiva Municipal 2026 de la Ilustre Municipalidad de Ancud constituye un beneficio de carácter económico destinado a apoyar y fortalecer el desarrollo deportivo de personas con residencia permanente en la comuna de Ancud, que practiquen disciplinas deportivas de carácter competitivo y acrediten una trayectoria, participación y logros deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional.

El beneficio tiene por finalidad contribuir a la formación, perfeccionamiento, continuidad y proyección de deportistas locales, favoreciendo el desarrollo de procesos deportivos sistemáticos, verificables y orientados a la competición, así como el fortalecimiento de sus capacidades y el mejoramiento progresivo de su rendimiento deportivo.

La beca está dirigida a deportistas de distintas etapas del ciclo vital, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas mayores, así como a personas en situación de discapacidad que desarrollen actividades deportivas competitivas, promoviendo principios de inclusión, equidad, igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito deportivo.

Para efectos de las presentes bases, se considerarán disciplinas deportivas individuales o colectivas, convencionales o paralímpicas, siempre que su práctica se encuentre vinculada a procesos de entrenamiento, preparación y participación competitiva debidamente acreditables. En consecuencia, quedan excluidas aquellas actividades de carácter exclusivamente recreativo que no formen parte de un proceso deportivo sistemático y verificable orientado a la competición.

El otorgamiento de la Beca Deportiva Municipal estará sujeto al cumplimiento de los requisitos, criterios de admisibilidad, evaluación y selección establecidos en las presentes bases, así como a la disponibilidad presupuestaria destinada para estos efectos.

Mediante este instrumento, la Ilustre Municipalidad de Ancud busca reconocer el esfuerzo, la disciplina, la constancia y los méritos de sus deportistas, contribuyendo al fortalecimiento del deporte competitivo comunal y a la proyección de sus representantes en los distintos niveles de competición.

MMF

URL Verificación: https://intranet.muniancud.cl/verificarDocumento/Ng19hJREQyjorvx
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799. Código intranet:17121

ARTÍCULO 3° NATURALEZA DEL BENEFICIO

La Beca Deportiva Municipal de Ancud 2026 consiste en un aporte económico anual, de carácter individual, otorgado en dinero, de libre disposición y sin obligación de rendición de gastos, destinado a contribuir al desarrollo, formación, preparación, perfeccionamiento y participación competitiva de deportistas con residencia permanente en la comuna de Ancud, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en las presentes bases conforme a la ordenanza.

El beneficio será otorgado por una sola vez durante el año correspondiente a la convocatoria y se materializará mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad del deportista beneficiario. En el caso de deportistas menores de 18 años, la transferencia bancaria se efectuará a una cuenta de titularidad de su padre, madre o tutor legal, debidamente individualizado y acreditado en el proceso de postulación, quien actuará en representación del deportista beneficiario para efectos de la recepción del aporte económico.

El carácter de libre disposición del beneficio exime a las personas beneficiarias de la obligación de presentar rendiciones documentales de los gastos efectuados, sin perjuicio de que su otorgamiento se encuentre condicionado al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, evaluación y selección establecidos en las presentes bases.

La adjudicación de la beca tendrá carácter anual y no generará derechos de renovación automática ni constituirá un beneficio permanente, debiendo las personas interesadas participar en los procesos de postulación correspondientes a cada convocatoria.

TÍTULO II DE LA COBERTURA Y DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 4° DE LA COBERTURA DEL BENEFICIO

La Beca Deportiva Municipal de Ancud 2026 está dirigida a deportistas con residencia permanente en la comuna de Ancud que desarrollen procesos de formación, preparación, perfeccionamiento o participación competitiva, en disciplinas deportivas individuales o colectivas, convencionales o paralímpicas.

El beneficio comprende a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, incluyendo a deportistas en situación de discapacidad, siempre que cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes bases.

Para efectos de su otorgamiento, se considerará el nivel de desarrollo deportivo, la trayectoria, el ámbito competitivo y los antecedentes que acrediten la participación del postulante en actividades deportivas organizadas por Instituto Nacional del Deporte (IND), Federaciones, Federación Deportiva Nacional reconocida, el Comité Olímpico de Chile (COCH), Comité Paralímpico (COPACHI), la ANFA (Asociación Nacional de Fútbol Amateur), la ANFP (ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL) o la **FFCH** (Federación de Fútbol de Chile).

No estarán comprendidas en la cobertura de la beca aquellas actividades de carácter exclusivamente recreativo, ocasional o que no formen parte de un proceso deportivo orientado a la competición.

ARTÍCULO 5° PRESUPUESTO

En el presupuesto para el año 2026 de la Beca Deportiva corresponderá a $30.000.000 (treinta millones de pesos), el cual se distribuirá de acuerdo a 4 líneas de Competición:

A continuación se detallan los montos a entregar por línea de postulación:

- Línea N°1 de Formación y Proyección Deportiva: de $600.000 para cada postulante.
- Línea N°2 de Competición Regional : de $400.000 para cada postulante.
- Línea N°3 de Competición Nacional: de $600.000 para cada postulante.
- Línea N°4 de Competición International: de $900.000 para cada postulante.

MMF

URL Verificación: https://intranet.muniancud.cl/verificarDocumento/Ng19hJREQyjorvx
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799. Código intranet:17121

Una vez finalizado el proceso de postulación de la Beca Municipal, los seleccionados como beneficiarios de recibirán el pago de aquella beca en una sola cuota, que será transferida a la cuenta bancaria del postulante o tutor legal, en el caso de menores de edad.

La distribución de los beneficios de la Beca Deportiva Municipal entre las distintas líneas de postulación se determinará en función del número de postulaciones admisibles registradas en cada una de ellas y de los puntajes obtenidos por los respectivos postulantes en el proceso de evaluación, conforme a los criterios, factores de ponderación y procedimientos establecidos en las presentes Bases.

Para estos efectos, la asignación de los beneficios se efectuará considerando los resultados de la evaluación y el correspondiente orden de prelación de los postulantes, procurando una distribución objetiva, transparente y proporcional a la demanda efectiva de cada línea de postulación, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria destinada al otorgamiento de la Beca Deportiva Municipal.

En ningún caso la sola postulación a una determinada línea garantizará el otorgamiento del beneficio, quedando su asignación supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos, al puntaje obtenido en la evaluación y a los recursos disponibles para la respectiva convocatoria.

TÍTULO III LÍNEAS DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 6° DE LAS LÍNEAS DE POSTULACIÓN

Cada postulante podrá presentar una única solicitud, debiendo optar por una sola línea de postulación, de acuerdo con su nivel deportivo y los antecedentes que permitan acreditarlo.

Las líneas serán independientes para efectos de admisibilidad, evaluación y selección, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

ARTÍCULO 7° LÍNEA Nº 1: FORMACIÓN Y PROYECCIÓN DEPORTIVA

Esta línea está dirigida a deportistas que desarrollen procesos sistemáticos de formación, entrenamiento, preparación o perfeccionamiento técnico, orientados a su incorporación, continuidad o progresión en el deporte competitivo.

Comprende a quienes participen regularmente en programas formativos o de preparación deportiva desarrollados por clubes formalmente constituidos, que contemplen objetivos de desarrollo y participación competitiva.

Podrán considerarse procesos desarrollados fuera de la comuna de Ancud, siempre que se acredite su continuidad, formalidad y vinculación con la disciplina deportiva practicada.

Para postular a esta línea no será exigible acreditar resultados destacados en campeonatos oficiales. Sin embargo, deberá demostrarse la participación del deportista en un proceso formativo organizado y orientado a la competición.

La condición deportiva deberá acreditarse mediante certificado emitido por la institución responsable del proceso formativo, que identifique al postulante, la disciplina practicada, el período de participación, la frecuencia de entrenamiento y los objetivos deportivos correspondientes(Plan Deportivo). Cada documento debe contar con la firma y timbre del Club Deportivo.

ARTÍCULO 8° LÍNEA Nº 2: COMPETICIÓN REGIONAL

Esta línea está dirigida a deportistas que acrediten participación, clasificación o convocatoria formal a competencias oficiales de carácter regional, interprovincial o interregional.

Comprende campeonatos, torneos, ligas y circuitos deportivos reconocidos por asociaciones deportivas, federaciones, ligas oficiales u organismos competentes de la disciplina respectiva.

Para efectos de esta línea, el nivel competitivo estará determinado por el carácter oficial de la competencia y su ámbito de convocatoria, independientemente de la ciudad o región donde se desarrolle.

La participación deberá acreditarse mediante certificado, convocatoria, nómina oficial, registro de clasificación o documento equivalente, emitido o validado por la entidad organizadora o el organismo deportivo competente. El cual deberá contar con las firmas y timbre correspondientes.

MMF

URL Verificación: https://intranet.muniancud.cl/verificarDocumento/Ng19hJREQyjorvx
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799. Código intranet:17121

Dicho antecedente deberá identificar al deportista, la disciplina, la competencia y su carácter regional, interprovincial o interregional.

ARTÍCULO 9° LÍNEA Nº 3: COMPETICIÓN NACIONAL

Esta línea está dirigida a deportistas que acrediten participación o trayectoria competitiva de alcance nacional, mediante antecedentes oficiales que permitan verificar su incorporación a competencias o procesos deportivos reconocidos a dicho nivel.

Podrán postular quienes acrediten una o más de las siguientes condiciones:

a) Participación o clasificación en campeonatos nacionales oficiales.

b) Participación en circuitos o competencias nacionales reconocidas por el organismo deportivo competente.

c) Posicionamiento en rankings nacionales oficiales vigentes.

d) Convocatoria formal a procesos de selección o preselección nacional.

e) Resultados deportivos obtenidos en competencias nacionales oficiales.

La condición deportiva deberá acreditarse mediante certificados, registros de resultados, rankings, nóminas o convocatorias oficiales emitidos o validados por la Federación Deportiva Nacional respectiva, el Instituto Nacional de Deportes, cuando corresponda, u otro organismo deportivo competente expresamente reconocido en las presentes bases.

La documentación deberá permitir verificar la identidad del deportista, la disciplina practicada y el carácter nacional de la competencia o proceso deportivo. Documentos que deben contar con firmas, timbre y Código QR, según corresponda.

No se considerará de carácter nacional una competencia por el solo hecho de reunir participantes provenientes de distintas regiones del país, cuando no exista reconocimiento formal de su nivel competitivo nacional.

ARTÍCULO 10° LÍNEA Nº 4: COMPETICIÓN INTERNACIONAL

Esta línea está dirigida a deportistas que acrediten clasificación, nominación o convocatoria oficial para participar en competencias deportivas internacionales, mediante mecanismos reconocidos por los organismos competentes de la disciplina respectiva.

Podrán postular quienes acrediten una o más de las siguientes condiciones:

a) Integrar una selección nacional convocada oficialmente para participar en una competencia internacional.

b) Haber obtenido clasificación oficial para participar en campeonatos, torneos o circuitos internacionales.

c) Haber sido nominados formalmente por una federación deportiva nacional u organismo competente para representar al país en una competencia internacional.

d) Contar con una clasificación deportiva verificable para participar en competencias internacionales reconocidas oficialmente por los organismos rectores de la disciplina.

Para efectos de esta línea, se considerarán competencias de carácter internacional desarrolladas fuera del territorio nacional, cuyo reconocimiento y nivel competitivo puedan ser acreditados mediante documentación oficial.

La condición deportiva deberá acreditarse mediante certificado o documento oficial emitido o validado por la Federación Deportiva Nacional correspondiente, el Comité Olímpico de Chile, el Comité Paralímpico de Chile u otro organismo competente expresamente reconocido en las presentes bases.

El documento deberá identificar al deportista, la disciplina, la competencia, el país de realización y la condición que habilita su participación.

La sola inscripción individual, invitación comercial o participación autogestionada en una actividad deportiva desarrollada en el extranjero no constituirá antecedente suficiente para acceder a esta línea, cuando no exista reconocimiento oficial de su carácter competitivo internacional.

MMF

ARTÍCULO 11° De la postulación a una única línea.

URL Verificación: https://intranet.muniancud.cl/verificarDocumento/Ng19hJREQyjorvx
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799. Código intranet:17121

Cada deportista podrá postular a una sola línea durante el proceso de convocatoria correspondiente al año 2026, aun cuando reúna antecedentes deportivos que le permitan cumplir los requisitos de más de una categoría.

La elección de la línea será responsabilidad del postulante o de su tutor legal en caso de ser menor de edad, cuando corresponda, y deberá efectuarse conforme a los antecedentes que permitan acreditar el nivel deportivo declarado.

La presentación de antecedentes correspondientes a una línea de mayor nivel competitivo no implicará la reclasificación automática de la postulación ni otorgará derecho preferente a la adjudicación del beneficio.

La admisibilidad y evaluación se efectuarán respecto de la línea seleccionada, de conformidad con las disposiciones y criterios establecidos en las presentes bases.

ARTÍCULO 12° DE LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL DEPORTIVO

Cada línea de postulación deberá respaldarse mediante documentación que permita verificar el nivel deportivo declarado por el postulante y el cumplimiento de los requisitos específicos del componente al que postula. Los documentos deberán identificar, a lo menos, al deportista, la disciplina deportiva, la entidad emisora y la fecha de emisión, y contar con las firmas y timbres correspondientes o mecanismos de validación institucional, tales como códigos QR u otros medios verificables, cuando corresponda.

Para efectos de esta convocatoria, se considerarán admisibles los antecedentes que acrediten actividades, competencias, participaciones, convocatorias, procesos de preparación o representación deportiva realizadas entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de octubre del 2026, ambas fechas inclusive, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada componente. La admisibilidad estará determinada por la fecha efectiva de realización de la actividad acreditada y no únicamente por la fecha de emisión del documento.

Excepcionalmente, podrán admitirse antecedentes destinados a acreditar trayectoria deportiva, cuando ello esté expresamente contemplado para el componente respectivo, siempre que su fecha de emisión no supere los doce (12) meses anteriores a la fecha de cierre de la postulación.

La Municipalidad podrá verificar la autenticidad y validez de los antecedentes presentados directamente ante las entidades emisoras. La documentación que no cumpla con los períodos de acreditación, requisitos formales o condiciones específicas establecidos en las presentes bases será declarada inadmisible.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO 13° DE LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN

El proceso de postulación a la Beca Deportiva Municipal se realizará exclusivamente mediante modalidad digital, a través de la plataforma de postulación habilitada en el sitio web institucional de la Ilustre Municipalidad de Ancud (www.muniancud.cl), dentro de los plazos establecidos para la respectiva convocatoria, según cronograma.

No se admitirán postulaciones presentadas en formato físico ni aquellas ingresadas por medios distintos a los expresamente establecidos en las presentes Bases, siendo responsabilidad de cada postulante completar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida dentro del período de postulación.

ARTÍCULO 14° REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Para formalizar su postulación a la Beca Deportiva Municipal Año 2026, los y las postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases y adjuntar, con carácter obligatorio, la totalidad de los antecedentes y documentos exigidos, los cuales deberán encontrarse vigentes, actualizados, completos y debidamente legibles, según corresponda.

La documentación deberá ser ingresada exclusivamente a través de la plataforma digital habilitada en el sitio web institucional de la Ilustre Municipalidad de Ancud, www.muniancud.cl, en la sección denominada **“Beca Deportiva Municipal 2026”**, dentro de los plazos establecidos para el proceso de postulación.

La presentación íntegra de la documentación exigida constituirá un requisito obligatorio para la admisibilidad de la postulación**.**

URL Verificación: https://intranet.muniancud.cl/verificarDocumento/Ng19hJREQyjorvx
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799. Código intranet:17121

Los documentos y antecedentes obligatorios para la postulación serán los siguientes:

N°	Documento	Carácter	Exigencia Técnica / Contenido Obligatorio
1	Formulario de Postulación (Anexo N°1)	Obligatorio	Formulario debidamente completado en todos sus campos y suscrito con la firma del o la postulante (o por su padre, madre o representante legal en caso de menores de edad).
2	Cédula de Identidad del o la Postulante	Obligatorio	Copia por ambos lados, legible y vigente a la fecha de presentación de la postulación.
	Cédula de Identidad de Padre, Madre o Representante Legal	Según corresponda	Obligatorio para postulantes menores de edad: copia legible y vigente por ambos lados. La persona adulta debe figurar como integrante del grupo familiar en la Cartola del RSH presentada.
4	Cartola RSH	Obligatorio	Cartola vigente cuya fecha de emisión no supere los 30 días corridos anteriores a la fecha de presentación de la postulación, que acredite domicilio fijo en la comuna de Ancud.
5	Certificado o Informe Deportivo de Trayectoria	Obligatorio	Documento oficial emitido y timbrado por la Federación, Asociación, Club u organismo deportivo respectivo, que acredite la disciplina practicada, categoría, nivel de rendimiento, trayectoria y/o resultados obtenidos por el o la postulante en los últimos 12 meses anteriores, contados desde la fecha de cierre de la postulación.
6	Certificados de participación, logros, ranking y convocatorias	Según línea de postulación	Comprobantes oficiales de participación, certificados de ranking, actas de premiación o cartas de convocatoria (para selecciones regionales o nacionales), que respalden el nivel deportivo declarado.
8	Acreditación de Proceso Deportivo Fuera de la Comuna de Ancud	Según corresponda	Para postulantes que entrenen o compitan fuera de Ancud: certificado de matrícula, carta de aceptación, constancia del club/academia o plan de entrenamiento que acredite su radicación deportiva o proceso técnico externo. (Para efectos de acreditar formalidad, continuidad y proyección)
9	Credencial o Certificado de Discapacidad	Según corresponda	Fotocopia de la Credencial de Discapacidad emitida por el Registro Civil o Resolución del COMPIN, para efectos de la asignación del puntaje diferenciado de Inclusión y Equidad Social contemplado en el Criterio G de la Pauta de Evaluación y Selección. (Para aplicar criterios de inclusión y equidad social).

MMF

URL Verificación: https://intranet.muniancud.cl/verificarDocumento/Ng19hJREQyjorvx
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799. Código intranet:17121

10	Declaración Jurada Simple (Anexo N°2)	Obligatorio	Formulario de declaración jurada suscrito por el o la postulante (o representante legal), que acredite la veracidad de la información entregada, sanciones por fraude, libre tránsito internacional, situación financiera al día.

La subsanación se utilizará exclusivamente para complementar, aclarar o corregir antecedentes de carácter formal sobre requisitos existentes a la fecha de postulación.

Queda estrictamente prohibido utilizar el procedimiento de subsanación para:

1) Incorporar nuevos méritos, logros o antecedentes deportivos no declarados en el formulario inicial.
2) Modificar sustancialmente la postulación.
3) Cambiar de línea de postulación.
4) Adjuntar documentos, certificados o antecedentes cuya fecha de emisión o generación sea posterior a la fecha y hora de cierre oficial de la convocatoria.

Se considerarán subsanables aquellos errores materiales, defectos de forma, ilegibilidad parcial o la omisión de certificados complementarios que no alteren la sustancia de la propuesta, no impliquen la creación de un derecho no existente al momento de postular ni vulneren la igualdad de las o los competidores.

Podrán ser objeto de Proceso de Subsanación únicamente los siguientes antecedentes:

1) Falta de firma formal en anexos secundarios.
2) Cédulas de identidad: Copia borrosa, ilegible o falta del reverso de la Cédula de Identidad del o de la postulante o de su representante legal.
3) Certificados o comprobantes deportivos complementarios según correspondan.

CRONOGRAMA Y CANALES DE DIFUSIÓN

ARTÍCULO 15° CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO

El proceso de convocatoria, evaluación, adjudicación y pago de la Beca Deportiva 2026, se desarrollará conforme al siguiente cronograma de etapas y plazos:

CRONOGRAMA

PROCESO	MEDIO	DIA/ SEMANA/ MES
Difusión y publicación de bases “Beca municipal”. **Periodo de postulación modalidad digital**	Página web municipal; redes sociales y otros. www.muniancud.cl	Martes 10 de Noviembre de 2026 al 17 de noviembre 2026(cerrando postulación a las 23:59 hrs)
Proceso de evaluación de admisibilidad y líneas de competición	Comisión evaluadora	18 al 25 de noviembre 2026

MMF

URL Verificación: https://intranet.muniancud.cl/verificarDocumento/Ng19hJREQyjorvx
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799. Código intranet:17121

Proceso de subsanación para postulantes	Página web municipal; redes sociales y otros. www.muniancud.cl	Jueves 26 de noviembre 2026 al Miércoles 02 de diciembre 2026 (Apertura inicial 08:30 / Cierre final 23:59 horas).
Evaluación y resultados definitivos proceso admisibilidad.	Comisión evaluadora	Jueves 03 de diciembre 2026 y lunes 07 de diciembre 2026
Presentación y resultados de proceso de adjudicación	Alcalde y honorable Concejo municipal	Jueves 10 de diciembre 2026
Publicación de resultados	Página web municipal www.muniancud.cl	Lunes 14 de diciembre 2026

ARTÍCULO 16° CANALES DE DIFUSIÓN Y MEDIOS DE ATENCIÓN

La convocatoria a la **Beca Deportiva Municipal Año 2026** será difundida a través del sitio web institucional de la Ilustre Municipalidad de Ancud, www.muniancud.cl, sin perjuicio de su difusión complementaria mediante otros canales oficiales de comunicación municipal.

Durante el período de consultas y aclaraciones establecido en el cronograma de postulación, las personas interesadas podrán solicitar información relacionada con los requisitos, documentación exigida, líneas de postulación y demás aspectos del proceso, de manera presencial en la Oficina de Deportes de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), de lunes a viernes, entre las 08:30 y las 13:00 horas, y de 14:30 a 17:15 hrs, o mediante el correo electrónico institucional que se informe en la convocatoria becadeportiva@muniancud.cl

Las consultas serán atendidas por el funcionario o funcionaria de la Oficina de Deportes, el Encargado Alex Villanueva o funcionarios de la oficina de Deporte la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien será responsable de entregar información clara, oportuna y ajustada a las presentes Bases, procurando garantizar igualdad de condiciones para todas las personas interesadas.

Finalizado el proceso de evaluación y selección, los resultados oficiales serán publicados en el sitio web institucional de la Ilustre Municipalidad de Ancud, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, resguardando la protección de los datos personales de los postulantes.

Asimismo, la Oficina de Deportes comunicará los resultados a las personas beneficiarias mediante el correo electrónico registrado en el formulario de postulación, pudiendo complementar dicha comunicación a través del número telefónico informado por cada postulante.

Será responsabilidad de los y las postulantes mantener actualizados sus datos de contacto y revisar oportunamente los canales oficiales de información establecidos para el proceso.

TÍTULO VI COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 17° La Comisión Evaluadora deberá estar integrada por la totalidad de los cargos señalados a continuación, sea por sus titulares o por quienes legalmente los subroguen.

- Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Encargada del Departamento Social.
- Encargado de la Oficina de Deportes.

MMF

URL Verificación: https://intranet.muniancud.cl/verificarDocumento/Ng19hJREQyjorvx
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799. Código intranet:17121

- Asistente Social, Departamento Social.
- Profesional abogado(a) de la Dirección Jurídica.
- Secretario(a) Municipal, quien actuará como ministro(a) de fe.

Los integrantes deberán abstenerse de intervenir respecto de una postulación cuando exista parentesco, relación directa, interés personal, vínculo deportivo relevante u otra circunstancia que pueda afectar su imparcialidad, dejando constancia en acta de la abstención y del reemplazo correspondiente.

La Comisión no podrá incorporar criterios, requisitos o ponderaciones distintos de aquellos establecidos previamente en las Bases.

TÍTULO VII DE LA PAUTA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 18° La evaluación de las postulaciones declaradas admisibles será realizada por la Comisión Evaluadora, la que tendrá la responsabilidad de analizar y calificar los antecedentes presentados por cada postulante, asignando un puntaje en una escala de 0 a 100 puntos, conforme a los criterios de evaluación, factores de ponderación y medios de verificación establecidos en la pauta que se detalla a continuación.
La asignación de puntajes deberá efectuarse de manera objetiva, fundada y uniforme, resguardando los principios de transparencia, imparcialidad e igualdad de trato entre los postulantes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases.

Criterio de Evaluación	Ponderación	Máximo	Medios de Verificación Oficiales y Exigibles
A. Trayectoria, logros y resultados deportivos.	35%	35	Certificación formal emanada de la Federación Deportiva Nacional (reconocida bajo la Ley N° 19.712), Asociación, Liga u Organismo Competitivo oficial, que acredite expresamente: lugar obtenido, medallero, podios, marcas oficiales o posición en el Ranking Nacional/Regional obtenido durante los últimos 12 meses previos a la postulación.
B. Nivel y proyección, continuidad y nivel competitivo	25%	25	1) Carta de patrocinio o respaldo institucional formal emitida por el Club, Academia, Asociación o Federación Deportiva respectiva. 2) Plan Anual de Entrenamiento técnico suscrito por el/la Entrenador/a Técnico o Preparador/a Físico con título o acreditación vigente. 3) Copia de citación, nómina o carta de convocatoria oficial a procesos de preselección o selección (cuando corresponda).
C. situación socioeconómica	25%	25	Cartola del Registro Social de Hogares (RSH) vigente, con domicilio fijado en la comuna de Ancud y fecha de emisión no superior a 30 días corridos a la fecha de postulación.

MMF

URL Verificación: https://intranet.muniancud.cl/verificarDocumento/Ng19hJREQyjorvx
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799. Código intranet:17121

Criterio de Evaluación	Ponderación	Máximo	Medios de Verificación Oficiales y Exigibles
D. Nivel de competencia y representación.	15%	15	Certificado oficial de categoría y nivel competitivo expedido por el órgano rector de la disciplina (IND,Federaciones, Federeación Deportiva Nacional reconocida, COCH, COPACHI, ANFA ANFP FFCH, Federación o Asociación Regional) que acredite si él o la postulante ostenta la calidad de competidor(a) de nivel Comunal, Provincial, Regional, Nacional o Seleccionado(a) Nacional para eventos Internacionales.
TOTAL	100%	100	

ARTÍCULO 19° RÚBRICA DETALLADA

La presente rúbrica operacionaliza los criterios fijados en la Pauta de Evaluación y Selección, determinando las escalas y tramos fijos de asignación de puntajes con base en el mérito documental acreditado en el expediente de postulación. Con el objeto de garantizar la objetividad, transparencia, estricta sujeción a las bases e igualdad de condiciones entre los postulantes, la Comisión Evaluadora asignará los valores numéricos preestablecidos para cada nivel de cumplimiento.

Criterio/Indicador	Tramo Intermedio	Tramo Máximo
A. Trayectoria y resultados deportivos (Máx. 35 pts.)	**20 pts.** Participación y resultados verificables en eventos zonales, provinciales o regionales con obtención de medallas o marcas dentro de los últimos 12 meses.	**35 pts.** Resultados destacados, posición relevante en ranking oficial, podios, títulos o trayectoria sobresaliente a nivel nacional o internacional dentro de los últimos 12 meses.
B. Nivel y proyección del proceso deportivo (Máx. 25 pts.)	**15 pts**. Proceso sistemático formalizado con continuidad comprobable y patrocinio de club o asociación.	**25 pts.** Proceso formal y de alto rendimiento, respaldado obligatoriamente mediante Plan Anual de Entrenamiento vigente firmado por técnico/entrenador y patrocinio o citación a selecciones.
C. Situación socioeconómica (Máx. 25 pts.)	**15 pts.: RSH entre 41% y 70%**. **5 pts.: RSH 71% y más.**	**25 pts.** Necesidad socioeconómica reflejada en el puntaje de vulnerabilidad a través del Registro Social de Hogares (RSH) hasta el 40%.
D. Nivel de competencia y representación (Máx. 15 pts.)	**5 pts.** Participación formal y competencia acorde a la línea a nivel Regional (Región de Los Lagos).	**15 pts.** Nivel superior: acreditación de competencia a nivel Nacional o representación formal en selecciones Internacionales.

MMF

URL Verificación: https://intranet.muniancud.cl/verificarDocumento/Ng19hJREQyjorvx
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799. Código intranet:17121

ARTÍCULO 20° CONFECCIÓN DEL RANKING POR LÍNEA

Una vez finalizada la evaluación técnica y social de las postulaciones declaradas admisibles, la Comisión Evaluadora confeccionará un ranking de puntajes en orden decreciente (de mayor a menor puntaje), elaborado de manera independiente y exclusiva para cada una de las cuatro Líneas de Postulación contempladas en el Artículo 6° de las presentes Bases.

ARTÍCULO 21° MECANISMO DE DESEMPATE

Si al momento de confeccionar el ranking final de adjudicación se produjere una igualdad de puntaje entre 2 o más postulantes que disputen la asignación del último cupo o saldo presupuestario disponible dentro de una misma línea de postulación, la Comisión Evaluadora resolverá el empate aplicando de forma excluyente el siguiente orden de prelación:

1st Criterio de Desempate (Vulnerabilidad Socioeconómica): Se adjudicará al postulante que presente mayor porcentaje de vulnerabilidad según el Registro Social de Hogares (RSH)

2nd Criterio de Desempate (Mérito Deportivo): De persistir la igualdad, se resolverá a favor del o la postulante que haya obtenido el mayor puntaje en la Trayectoria y resultados deportivos.

3rd Criterio de Desempate (Proyección): De mantenerse la paridad, se priorizará al o a la postulante con mayor puntaje en el Nivel y proyección del proceso deportivo.

4th Criterio de Desempate (Territorialidad e Inclusión): Si aplicados los criterios anteriores subsistiere el empate, se resolverá a favor del o la postulante que registre el mayor puntaje en las Barreras territoriales, económicas e inclusión).

ARTÍCULO 22°

El otorgamiento de los beneficios será sometido a la aprobación del Concejo Municipal conforme a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, procediéndose a dictar posteriormente, el respectivo Decreto Alcaldicio de Adjudicación, acto administrativo sancionatorio que fijará la nómina oficial de beneficiarios(as), los montos individuales asignados por línea.

TÍTULO VIII

ARTÍCULO 23° PUBLICACIÓN OFICIAL Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La nómina de seleccionados(as) y los resultados definitivos del concurso, se publicarán en el sitio web institucional de la Ilustre Municipalidad de Ancud (www.muniancud.cl), constituyendo dicha publicación el medio oficial y formal de notificación a todos los postulantes para todos los efectos legales y administrativos.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las comunicaciones complementarias que la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) pueda remitir a los correos electrónicos declarados en los formularios de postulación.

ARTÍCULO 24° Las personas seleccionadas como beneficiarias de la Beca Deportiva Municipal 2026, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1) **Mantener veracidad de antecedentes:** Toda la información, declaraciones juradas, certificados y documentos presentados durante la postulación, ejecución deben ser fidedignos. Cualquier falsedad o alteración puede dar lugar a la cancelación del beneficio, exigencia de reintegro o acciones legales.
2) **Colaborar, cuando corresponda, en actividades de promoción deportiva compatibles con edad, disciplina y calendario:** Retribución comunitaria o social del beneficio. Se establece la disposición a participar o apoyar en eventos, clínicas, charlas o actividades de difusión organizadas

MMF

URL Verificación: https://intranet.muniancud.cl/verificarDocumento/Ng19hJREQyjorvx
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799. Código intranet:17121

por la institución y/o el Municipio, siempre respetando los tiempos de entrenamiento y de competencia del deportista, su edad y su disciplina.

TÍTULO IX DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

Cuando sea posible, las personas beneficiarias reconocerán el apoyo municipal mediante imagen corporativa o mención institucional, salvo restricciones aplicables. La difusión de niños, niñas y adolescentes requerirá las autorizaciones correspondientes.

Al aceptar el otorgamiento de la beca, la persona beneficiaria autoriza a la Ilustre Municipalidad de Ancud para captar, reproducir y difundir material audiovisual (fotografías, fijaciones de video, registros de audio e impresos) de su participación en actividades deportivas, entregas simbólicas o eventos de rendición comunitaria.

- Dichos registros se utilizarán exclusivamente para fines institucionales, de transparencia pública, memorias anuales de gestión y difusión de las políticas deportivas comunales.
- La autorización se concede a título gratuito, no exclusivo y sin derecho a compensación económica o de otra índole por concepto de derechos de imagen.

MMF

Firmado electrónicamente Andrés Ojeda Care Alcalde

Firmado electrónicamente Leyla Aguayo Valenzuela Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.muniancud.cl/verificarDocumento/Ng19hJREQyjorvx
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799. Código intranet:17121